



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 25 de octubre de 2018  
DM-1226-18

Señor  
Olman Elizondo Morales  
Ministro a.i.  
Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me refiero a su oficio DM-2018-4605 del 25 de octubre del 2018, mediante el cual solicita dar continuidad, dentro de la estructura organizacional del MOPT, a la Unidad Ejecutora y de Coordinación del Primer Programa para la Red Vial Cantonal, modificando su nomenclatura a Unidad Ejecutora y de Coordinación del Programa de la Red Vial Cantonal.

Al respecto, el oficio remitido presenta información para subsanar las observaciones planteadas por este Ministerio en el oficio DM-781-18 del 27 de agosto del presente año, en el cual inicialmente se rechazó la solicitud planteada por los siguientes elementos:

*“- El MOPT no indica cuáles labores o proyectos estaría desempeñando esta Unidad Ejecutora durante el período transcurrido desde que concluyó el Primer Programa hasta que se dé la eventual aprobación del Convenio correspondiente a la Segunda Parte del Financiamiento, ya que no es pertinente la subsistencia de estructura organizacional que no cuente con funciones, procesos y productos debidamente establecidos, así como se encuentren funcionando dentro del marco de legalidad.*

*- La continuidad y funcionamiento de esta Unidad Ejecutora queda supeditada a la aprobación del financiamiento por parte del Banco Central de Costa Rica, la Autoridad Presupuestaria y la Asamblea Legislativa; la publicación de la respectiva Ley; así como del recurso humano necesario para dar continuidad a las funciones, y del plazo de ejecución de los desembolsos de los recursos del financiamiento que se vaya a establecer en el respectivo contrato de préstamo.*

*- La Guía #3 Guía para la elaboración del documento de reorganización fundamentada en Ley, indica que cuando se modifiquen unidades administrativas por ley, la institución sólo deberá presentar una justificación indicando cual es el antecedente normativo en que se fundamenta; por lo que, hasta tanto no se cuente con las aprobaciones antes indicadas, así como la existencia de la Ley que otorgue la respectiva validez jurídica al Convenio en cuestión (PRVC-II), este Ministerio no puede proceder con el cambio de nomenclatura.”*

Asimismo, en el oficio DM-781-18 se recomendó valorar la posibilidad de que “...dicha unidad organizacional se denomine Unidad Ejecutora y de Coordinación del Programa para la Red Vial Cantonal, y no adicionarle el término Primer o Segundo lo que responde al fraccionamiento del préstamo.”

De esta forma, en el oficio DM-2018-4605 se indica que en el documento de soporte para la aprobación de la segunda etapa del PRVC se detallan las muestras de proyectos I y II que van a ser ejecutados en este Programa y en los cuales se muestra información respecto a metas, indicadores, productos, recursos, entre otros aspectos, adicionalmente se mantendrán desarrollando las actividades del Primer Programa y que se encuentran en el Manual de Organización, entre las cuales se encuentran:





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-1226-18

Pág. 2

- Seguimiento y fiscalización de los proyectos ejecutados con el Primer Programa y que aún no han finalizado;
- Preparación de los proyectos para licitación de la Muestra II y III y temas asociados a la formalización de estas licitaciones;
- Revisando que los proyectos planteados cumplan con los criterios de selección y aceptación del Manual de Operaciones plenamente establecido;
- Adelantando procedimientos y requerimientos necesarios para los procesos de adjudicación y formalización de contratos;
- Realizando los diagnósticos necesarios para la implementación del plan de desarrollo de capacidades del Componente I del Programa; y,
- Preparando adendas para los convenios de participación entre el MOPT y los Gobiernos Locales.

En cuanto a las aprobaciones del financiamiento por parte del Banco Central de Costa Rica, la Autoridad Presupuestaria y MIDEPLAN ya fueron obtenidas y dadas, considerando que el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo han aprobado el Contrato de Préstamo 4507/OC-CR mediante la Resolución DE-8/18 del pasado 20 de setiembre y dichas instituciones han brindado su aval al mismo.

Por otra parte, se indica que el Gobierno de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Convenio de Cooperación para el financiamiento de proyectos de inversión -CR-X1007- para financiar el Programa de Infraestructura de Transporte (PIT), ratificado mediante la Ley 8757, siendo relevante lo establecido en el artículo 7 referente a la “Ejecución de las operaciones individuales de la red vial cantonal” el cual asigna doscientos millones de dólares estadounidenses (US\$200.000.000.00) a la atención de la Red Vial Cantonal, a cargo de los Gobiernos Locales del país.

En cuanto a la forma de ejecutar estos recursos, se consigna –en el artículo 7- que la distribución de los recursos se haría en dos etapas, que corresponden a dos contratos de préstamo del Gobierno de Costa Rica con el BID de acuerdo con la ponderación de los siguientes parámetros: el sesenta por ciento (60%) según la extensión de la red vial del Cantón/Distrito, de acuerdo a la base de datos actualizada a mayo de 2010 de la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT, y un cuarenta por ciento (40%) según la cantidad de población del Cantón/Distrito conforme a las cifras actualizadas del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) para el año 2010.

La primera etapa de este financiamiento se tramitó a través del Contrato de Préstamo 2098/OC-CR Programa Red Vial Cantonal PRVC-I, ratificado por la Ley 8982 y se concluyó exitosamente al 31 de diciembre de 2017, a raíz de lo cual el Ministerio de Hacienda formuló solicitud para la segunda etapa del Programa por los USD 140 millones restantes.

El BID dio curso a la solicitud en coordinación con el MOPT y los Gobiernos Locales del país, habiéndose formulado proyectos muestra, consultas socio-ambientales y condiciones propicias para la negociación del segundo contrato de préstamo CR-L1065, que dará sustento al Programa Red Vial Cantonal PRVC-II, toda vez que el mismo reciba aprobación del Directorio del BID, del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, de la Autoridad Presupuestaria y del Banco Central.





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-1226-18  
Pág. 3

Como resultado de lo anterior, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes propone suscribir y ejecutar el Proyecto denominado: “Programa Red Vial Cantonal II (PRVC-II)” por un monto global de USD 140 millones, a lo cual se adicionan algunos recursos que quedaron remanentes de la ejecución de la primera etapa del Programa (PRVC-I), razonando ante el MIDEPLAN las justificaciones para la aprobación de los proyectos a financiarse mediante este empréstito público.

De esta forma, conforme a lo establecido en la normativa el empréstito deberá ser sometido a resolución de la Asamblea Legislativa, solamente si las condiciones financieras del nuevo contrato no cumplen con los límites establecidos en la Ley 8982, siendo que conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 8757 el PRVC-II cumple con esta situación, conforme a lo establecido por el propio Ministerio de Hacienda en el oficio DM-2695-2017 del 21 de diciembre del 2017. Esta situación es ratificada por MIDEPLAN en el Informe Técnico de Aprobación de la Segunda Etapa del Programa de la Red Vial Cantonal (PRVC-II).

En lo que respecta al recurso humano, la Unidad Ejecutora se encuentra debidamente conformada y funcionando con personal del MOPT tal y como se establece en el artículo 4.01 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo 4507/OC-CR.

En cuanto a la recomendación de la denominación planteada, el MOPT lo considera pertinente. En virtud de lo señalado anteriormente, este Ministerio **aprueba** el cambio de nomenclatura de la Unidad Ejecutora y de Coordinación del Primer Programa para la Red Vial Cantonal (PRVC-I), para que pase a denominarse **Unidad Ejecutora y de Coordinación del Programa de la Red Vial Cantonal**, manteniendo la estructura organizacional que tiene en la actualidad y fue aprobada por MIDEPLAN en oficios DM-671-11 del 24 de noviembre del 2011 y DM-208-12 del 18 de abril del 2012.

Este Ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes 5525, 7668, Decretos Ejecutivos 26893-MTSS-PLAN, 23323-PLAN, 37735-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021 PLAN.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra

Cc: Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contraloría General de la República  
Sra. Rocío Aguilar Montoya, Ministerio de Hacienda  
Sra. Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria  
Sr. Fred Montoya Rodríguez, Dirección de Leyes y Decretos, Presidencia de la República  
Sr. Alfredo Hasbum Camacho, Dirección General de Servicio Civil  
Sr. Ariel Vega León, Dirección de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas y Transportes  
Sr. Edgar May Cantillano, Unidad Ejecutora y de Coordinación del Programa, Ministerio de Obras Públicas y Transportes  
Sr. Víctor Zúñiga Porras, Unidad de Planificación Institucional, Ministerio de Obras Públicas y Transportes  
Sr. Francisco Tula Martínez, Área de Inversiones, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica  
Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica  
Archivo

